



**Oficio Nro. GADMR-AJ-2018-0173-OF**

**Riobamba, 31 de agosto de 2018**

**Asunto:** PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA 002-2015 QUE NORMA LA ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Ingeniero  
Orlando Vallejo Lara, Comandante General  
**CUERPO DE BOMBEROS GADM RIOBAMBA**  
En su Despacho

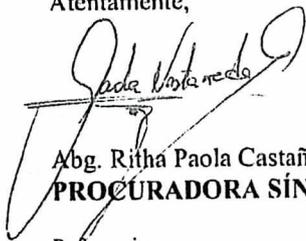
De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención a memorando Nro. GADMR-AJ-2018-2193-M, emitido por el Dr. Galo Inca, Líder del Subproceso de Desarrollo de la Normativa, una vez que se ha elaborado la propuesta de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza 002-2015 que norma la adscripción del Cuerpo de Bomberos de Riobamba al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y establece su estructura y funcionamiento, en función de la disposición que fuera realizada por el señor Alcalde y con la finalidad de contar con el criterio tanto de orden técnico, operativo de talento humano y jurídico de manera integral, por parte del Cuerpo de Bomberos, se traslada su contenido, y se solicita de la manera más comedida sea analizada y se nos haga conocer su criterio y aportes al respecto.

Anexo: 34 fojas que incluye el cuadro explicativo de reforma a la ordenanza 002-2015

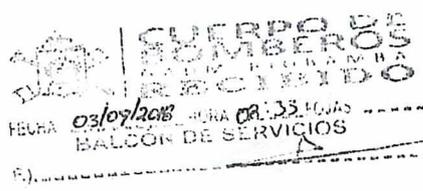
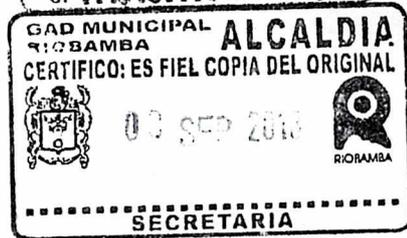
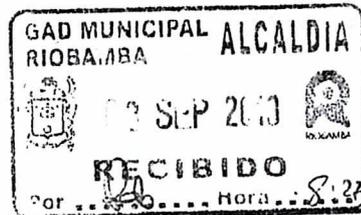
Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes  
**PROCURADORA SÍNDICA**

Referencias:  
- GADMR-AJ-2018-2193-M

Copia:  
Señor Ingeniero  
Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D  
Alcalde del Cantón Riobamba



 **GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**  
**PROCURADURIA**  
CERTIFICO: Que el presente documento  
que consta de 0001 foja (s) es  
fiel copia de su original

Riobamba, **06 ABR 2021**  
  
SECRETARIA PROCURADURIA



**Memorando Nro. GADMR-AJ-2018-2193-M**

**Riobamba, 21 de agosto de 2018**

**PARA:** Sra. Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes  
**Procuradora Síndica**

**ASUNTO:** PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA 002-2015 QUE NORMA LA ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en cumplimiento a la sumilla del señor Alcalde en el Oficio No. 0236-CG-CBGADMR-2018, suscrito por el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo, comandante General del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Riobamba, me permito poner en su conocimiento la Propuesta de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza 002-2015 que norma la adscripción del Cuerpo de Bomberos de Riobamba al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y establece su estructura y funcionamiento.

Como antecedente es necesario mencionar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, expidió la Ordenanza 002-2015 que norma la adscripción del Cuerpo de Bomberos de Riobamba al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y establece su estructura y funcionamiento, la misma que fue aprobada el 3 y 10 de febrero de 2015.

En el Suplemento del Registro Oficial No. 19 El 21 de junio de 2017, se promulga el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, el mismo que entró en vigencia el 19 de diciembre de 2017, instrumento legal que norma entre otras al Cuerpo de Bomberos del país.

La Corte Constitucional mediante Sentencia No. 012-18-SIN-CC, dentro del Caso No. 0062-16-IN, de 27 de junio de 2018, declara la inconstitucionalidad de la frase: "... El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente...", contenida en el literal a) del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP.

La misma Corte Constitucional mediante Sentencias: N.º 012-18-SIN-CC - CASO N.º 0062-16-IN, de 27 de junio de 2018; SENTENCIA N.º 034-17-SIN-CC - CASO N.º 0013-16-IN; de 13 de diciembre del 2017. y, SENTENCIA N.º 013-18-SIN-CC - CASO N.º 0117-16-IN, de fecha 27 de junio del 2018, ha declarado la inconstitucionalidad de varias disposiciones de las Ordenanzas que norma la adscripción de los Cuerpos de Bomberos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones



**Memorando Nro. GADMR-AJ-2018-2193-M**

**Riobamba, 21 de agosto de 2018**

Mejía, Guano y Pueblo Viejo, principalmente de aquellas normas relacionadas con la estructura Orgánica y su integración.

En consideración de que las nuevas disposiciones legales son obligatorias para el futuro conforme señala el Código Civil Ecuatoriano, surge la necesidad de actualizar la normativa interna, más aún cuando el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público deroga la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979.

Además la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 95 dispone que las sentencias que se dicten en ejercicio del control abstracto de constitucionalidad surten efectos de cosa juzgada y producen efectos generales hacia el futuro.

Por lo expuesto, me permito adjuntar la Propuesta de Reforma a la Ordenanza 002-2015 que norma la adscripción del Cuerpo de Bomberos de Riobamba al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y establece su estructura y funcionamiento, a efectos que sea analizada y revisada previo al tratamiento en las instancias legislativas del GAD Municipal de Riobamba para su aprobación.

Adjunto Propuesta de Ordenanza Reformatoria.

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,



Dr. Galo Rodrigo Inca Pilco  
**SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 8**

RC

